

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE SORIA
Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA PARA APOYO DE
ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL ALMACEN DE ALIMENTOS.**

Soria 16 de mayo de 2018

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Don Luis Alfonso Rey de las Heras, como Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Soria.



De otra, D. Miguel Moraga Aguilera, como Vicepresidente de la Asociación del Banco de Alimentos de Soria.

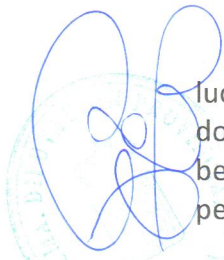
Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, a cada uno, le están conferidas.

EXPONEN

Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales en Castilla y León en la que se refleja la importancia de la iniciativa privada o tercer sector en la configuración del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública. En el artículo 4 "El sistema de Servicios Sociales de Castilla y León se configura como el conjunto de recursos, programas, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones, de titularidad pública o privada en materia de servicios sociales.

Así mismo en la mencionada ley 16/2010, de 20 de diciembre, en su artículo 45 recoge la responsabilidad pública en materia de servicios sociales y nos indica que las provincias ejercerán sus competencias en municipios con población igual o inferior a 20.000 habitantes, así mismo en el artículo 48 recoge como competencia de las corporaciones locales "promoción de la iniciativa privada sin ánimo de lucro en la prestación de los servicios sociales y la coordinación de su actividad a nivel local o en relación con las prestaciones cuya titularidad corresponda a la entidad local".

La ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, hasta su reforma por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.



El Banco de Alimentos de Soria es una organización benéfica, sin ánimo de lucro, cuyo fin es la consecución gratuita de alimentos de todas las clases, y cuya donación y distribución posterior hace también gratuitamente entre entidades benéficas legalmente reconocidas, dedicadas a la asistencia y cuidado directo de personas necesitadas dentro de la provincia de Soria.

El trabajo de recogida de alimentos y de entrega a las entidades benéficas lo realizan a través de voluntarios.

El Banco de Alimentos de Soria, es miembro de la Federación Española de Bancos de Alimentos (FESBAL) y de la Federación de Bancos de Alimentos de Castilla y León (FEBACYL).



CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto de este Convenio la colaboración económica entre la Diputación Provincial de la Provincia de Soria y el Banco de Alimentos de Soria para mantenimiento del almacén destinado para guardar los alimentos donados, gastos operativos y personal.

SEGUNDA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Diputación Provincial de Soria, se compromete a aportar a al banco de Alimentos de Soria, la cantidad de SEIS MIL EUROS (6.000 EUROS), para acondicionamiento y mantenimiento del almacén.

EL banco se compromete a destinar la cuantía concedida para el concepto para el que solicito:

- 1.- Personal
- 2.- Gastos operativos.

TERCERA: VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, fecha limite en que se dará por finalizado sin que por tal causa deban las partes indemnizarse ni compensar por ningún concepto.

Se podrá solicitar un nuevo convenio para el ejercicio siguiente, si así lo solicita



con anterioridad al 30 de noviembre y siempre que exista consignación suficiente en los presupuestos de la Excm. Diputación de Soria y así lo soliciten los interesados con fecha anterior al 30 de noviembre.

En lo no previsto en este Convenio, se aplicará lo dispuesto en la vigente legislación de contratación de las Corporaciones Locales.

No obstante el convenio podrá extinguirse por:

- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Denuncia de las partes.
- Incumplimiento los compromisos adquiridos por las entidades firmantes, previa audiencia.

CUARTA: FORMA DE PAGO



La Excm. Diputación Provincial de Soria realizará el pago 100% de la cantidad prevista en el Convenio un vez presentadas la justificación y memoria de actividades.

QUINTA: JUSTIFICACIÓN

La justificación del programa deberá presentarse antes del 30 de noviembre.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado de gastos producidos hasta la fecha de presentación de la justificación en relación al programa subvencionado que incluya una relación detallada y numerada de las facturas presentadas con indicación del gasto total.
- Facturas originales ajustadas a la normativa vigente en materia de facturación, que excepcionalmente, por causa justificada, podrán ser sustituidas por copias autenticadas por el Departamento de Servicios Sociales de la Diputación de Soria, justificativas del gasto realizado por valor del 100% de la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Soria, acompañadas del correspondiente justificante de pago (copia de la Entidad Bancaria correspondiente acreditativa de la transferencia o ingreso en cuenta del importe justificado)
- Certificado del secretario de la asociación en el que se acredite el gasto realizado en personal, acompañado de fotocopia compulsada de las nóminas del personal de la federación, adscrito al programa subvencionado, así como TC2 y justificantes de pago de los mismos.
- Certificado del secretario de la asociación, que acredite que la

subvención concedida, se ha destinado íntegramente a la finalidad para la que se otorgó.

- Memoria explicativa hasta la fecha de la presentación de la justificación (30 de noviembre), en la que se hará constar la evolución del programa subvencionado objeto de este convenio, personal adscrito al mismo, personas atendidas, así como otra actividad realizada en relación al programa.
- Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde se acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, o certificado negativo.
- Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad social que exprese que el interesado se haya inscrito en la Seguridad Social y que está al corriente en el abono de las cuotas correspondientes, o certificado negativo.

No obstante, cuando el beneficiario de la subvención no este obligado a presentar las declaraciones o documentos a los que se refieren los párrafos anteriores, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

SEXTA: REINTEGRO DE LA APORTACIÓN

La Diputación tendrá derecho al reintegro de la aportación y de los intereses legales correspondientes, incluso podrá reclamarla por vía de apremio, en caso de que la citada Asociación no justifique total o parcialmente las cantidades aportadas, de conformidad con el fin previsto en el presente Convenio, o la destinara a fines distintos para los que se concede; así como en el supuesto de que dicha Asociación fuese disuelta antes de la finalización del ejercicio económico.

SEPTIMA: COMISION DE SEGUIMIENTO

Una vez firmado el Convenio, se constituirá la Comisión de Seguimiento del mismo integrada por los siguientes miembros:

- Por parte de Diputación Provincial; el Diputado de la Comisión de igualdad y servicios Sociales, la Jefa de Servicios Sociales y un técnico del Departamento de Servicios Sociales que actuará de secretario.
- Por parte de Banco de alimentos; el Presidente de la Asociación y un miembro de la junta directiva.

La Comisión de seguimiento será competente, sin perjuicio de las competencias que le corresponden a los órganos de la Corporación Provincial, para seguimiento, evaluación y control del presente Convenio.

Esta Comisión, se reunirá una vez justificado el convenio, y de forma extraordinaria, siempre que lo solicite alguna de las partes.

Las dos partes firmantes pondrán recíprocamente a su disposición cuantos datos, documentos e información sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones del Convenio.

OCTAVA: LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

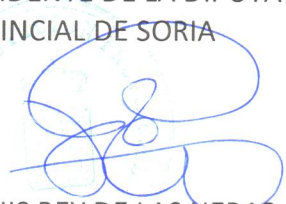
Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal.

NOVENA: REGIMEN JURIDICO

En lo no previsto en el presente convenio, ambas partes se someterán al marco legal de la legislación administrativa.

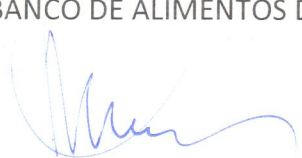
Y en prueba de conformidad, las dos partes firman por triplicado el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE SORIA



DON LUIS REY DE LAS HERAS

EL VICEPRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
BANCO DE ALIMENTOS DE SORIA



DON MIGUEL MORAGA AGUILERA

